

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VINACEITE EL DIA 23 DE JUNIO DE 2005.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D.FCO. EZQUERRA EZQUERRA
CONCEJALES PRESENTES
D.ña.ISABEL EZQUERRA EZQUERRA
D.FCO.J.MOLINER GAUDES
D.ADRIAN GRACIA SEGUNDO
D.VALERO BIELSA UBALDE
D,FCO.E.PEQUERUL EZQUERRA
D.RICARDO PEQUERUL EZQUERRA

En la casa consistorial de Vinaceite el día veintitrés de junio de dos mil cinco bajo la presidencia del Sr.Alcalde-Pte. D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA se reunieron los señores concejales al margen expresados y que constituyen mayoría absoluta de miembros de la corporación con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento de Vinaceite, asistido por el Secretario.

SECRETARIO

D. GONZALO CURTO VITAS

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, dándose publicidad a la misma mediante fijación de un

ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de edictos de esta casa consistorial.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia se procede con la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día y sobre los que fueron adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2005.

No haciendo objeción alguna ninguno de los siete concejales presentes al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2005 esta queda aprobada por unanimidad.

SEGUNDO .-FONDO INVERSIONES EN LA PROVINCIA DE TERUEL AÑO 2005.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informa de la solicitud formulada al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón al objeto de que el Ayuntamiento de Vinaceite sea incluido en la convocatoria del denominado Fondo de Inversiones de Teruel para la anualidad 2005 con la obra EDIFICIO MUNICIPAL SERVICIOS SOCIALES 2ª FASE, solicitando una subvención de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros).

TERCERO.- GESTION RESIDUOS URBANOS. AGRUPACION Nº 7.CONSTITUCION CONSORCIO.

La recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos es uno de los servicios municipales obligatorios, tal y como prescribe el art.44 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, pudiendo prestarse por los municipios, por sí mismos o asociados a otras entidades locales y, en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas.

Por Acuerdo de 11 de enero de 2005 el Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho Plan, igual que ocurría con el anterior Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón señala la

necesidad de coordinar la gestión de los residuos urbanos en el ámbito superior al municipal por la trascendencia de esta empresa, la repercusión que tiene sobre el medio ambiente y la necesidad de agrupar esfuerzos y alcanzar soluciones globales, optimizando las cuantiosas inversiones en equipamiento e infraestructuras, todo ello sin menoscabo de las competencias de los Ayuntamientos y demás Entidades Locales.

Dentro de las ocho Agrupaciones en que se distribuye el territorio aragonés en el Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, se encuentra la Agrupación nº 7 Alcañiz, integrada por las Comarcas de Andorra-Sierra de Arcos, Bajo Aragón, Bajo Aragón -Casp/Baix Aragó-Casp, Bajo Martín y Matarraña/Matarraya y a la que pertenece este Ayuntamiento. Ante la concurrencia de intereses comunes a las Entidades Locales integrantes de la Agrupación nº 7 Alcañiz y a la Comunidad Autónoma de Aragón es viable y adecuada la creación de una organización común, mediante la fórmula del consorcio.

Esta figura de carácter asociativo está prevista en los arts.57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) en los arts.218 y 219 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, en los arts.321 y siguientes del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes Actividades Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y supletoriamente en el Título I de la Ley 30/1992 de 16 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero).

Con el objeto de impulsar la creación y constitución de un Consorcio para la gestión de los residuos urbanos de los municipios que integran la referida Agrupación nº 7 Alcañiz, se constituyó un Grupo de Trabajo, integrado por los representantes de las Comarcas que la integran, del Ayuntamiento de Alcañiz y de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha elaborado los borradores del Convenio de Colaboración y de Proyecto de Estatutos, en los que se manifiesta la voluntad de las partes de constituir el Consorcio detallando su régimen orgánico, funcional y financiero.

A la vista de todo lo anterior y del informe favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Obras y Servicios y examinado el procedimiento a seguir, el Ayuntamiento de Vinaceite en Pleno por unanimidad con el voto a favor de sus siete concejales presentes (5 PP .1 PSOE. 1 PAR) que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Manifestar la voluntad del Ayuntamiento de Vinaceite sobre la conveniencia y procedencia de crear el Consorcio para la gestión de los residuos urbanos de la Agrupación nº 7 -Alcañiz y formar parte del mismo.

2º.- Aprobar inicialmente la creación y constitución del referido Consorcio, y aceptar el borrador de Convenio de Colaboración y de proyecto de Estatutos elaborados por el Grupo de Trabajo creado al efecto. A la vista del objeto y fines detallados en los Estatutos y del Programa de Actuación recogido en el Convenio, este municipio seguirá ejerciendo las competencias que tiene atribuidas en esa materia hasta su realización efectiva por el Consorcio.

3º.- Someter a información pública el proyecto de Consorcio y de sus Estatutos por un periodo de quince días a contar desde la última publicación del

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón ,a los efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el art.219,.2 de la LALA y 323.3 del RBASO .Si transcurrido dicho plazo estas no se producen o no se efectuasen modificaciones a los textos del Convenio y estatutos, se entenderá aprobados definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo

4º.- La aportación económica, que no está definida ,será objeto de previsión presupuestaria anual.

5º.- Facultar al Sr/ a Presidente /a de la Comarca del Bajo Martín a la que pertenece este Ayuntamiento ,en la amplitud precisa, para hacer efectivos los acuerdos precedentes, y en especial para la firma del Convenio de Colaboración e inscripción en el registro pertinente.

6º.- Autorizar al Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín ,a la que este Ayuntamiento pertenece, para la designación de los representantes de la misma en la Asamblea General (Consejo Rector) del Consorcio.

7º.- Remitir copia del presente acuerdo a la Comarca del Bajo Martín y al Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón

CUARTO.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR, PSOE Y PAR APOYANDO LAS PROVINCIAS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Por el Sr. Secretario se da lectura al acuerdo de la Diputación Provincial de Teruel adoptado en sesión celebrada el día veintisiete de mayo de dos mil cinco y que literalmente se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LOS GRUPOS POPULAR. SOCIALISTA Y ARAGONES DE ESTA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL, APOYANDO LAS PROVINCIAS Y DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Por el Sr. Secretario General de lee la Propuesta que dice lo siguiente:

“Desde 1978,el debate sigue estando protagonizado por el modelo de Estado y el desarrollo estatutario de las Comunidades Autónomas, pero ello no debe impedir profundizar en el principio descentralizador que inspira el título VIII de la Constitución .

Se trata ahora de cumplir el mandato constitucional y completar ese modelo de estado unido, solidario y, al mismo tiempo descentralizado ,que no termina en las autonomías, sino que, como ocurre en gran parte de la Unión Europea, finaliza en los poderes de ámbito local.

Es inexorable la necesidad de una nueva regulación competencial de los municipios, abarcando materias como seguridad ciudadana ,justicia local o de proximidad, ocupación vivienda, cultura, educación desarrollo sostenible derechos sociales y prestaciones básicas, servicios sociales, integración social de inmigrantes, así como la estimulación y el impulso a los planes concertados entre las Administraciones Públicas, respetando siempre los principios de autonomía subsidiariedad, proporcionalidad y flexibilidad.

Esta redistribución deberá ir acompañada de medidas financieras, pues existe la necesidad de reequilibrar las haciendas locales y establecer las bases de un desarrollo ordenado de sus funciones y recursos.

En Aragón .existe un gran número de municipios, con una gran dispersión geográfica y escasa población, con una clara regresión económica y

administrativa. En estas circunstancias, además de posibles reformas fiscales, es necesaria la cooperación municipal. Pero una reforma de la planta municipal provocaría dificultades que obligaría a tomar con precaución eventuales políticas reduccionistas, y esas dificultades son las que fuerzan la búsqueda de alternativas.

En este marco de insuficiencia y falta de adecuación de las estructuras, de necesidad de cooperación y coordinación de servicios, es por donde las Diputaciones Provinciales están llamadas a jugar un papel primordial.

Desde su nacimiento en el seno del pensamiento racionalista e ilustrado de principios del siglo XIX hasta su madurez democrática actual, la Provincia ha recorrido su camino atesorando un importante acervo del mundo local. Forma junto al municipio una única comunidad política local.

Así planteada la cuestión, ha llegado el momento de pararse a reflexionar, a lo mejor sí que es preciso cuestionarse y debatir sobre determinadas administraciones, pero tendrá que ser bajo esos parámetros de eficacia, coste para los ciudadanos, operatividad y resultados contrastados.

Recientemente el Gobierno de la nación, ha presentado lo que se denomina Borrador del Libro Blanco para la reforma de los gobiernos locales en España.

Pero abierto el debate de dicha reforma a nivel estatal, el Gobierno de Aragón formula una serie de alegaciones de acuerdo con el dictamen elaborado por la Comisión especial de estudio que tiene por objeto la profundización y desarrollo del autogobierno aragonés en las que cuestiona la provincia como elemento básico de la organización territorial del estado y plantea la necesidad de que sea cada Comunidad Autónoma quien defina dentro del ámbito de su competencia, la existencia o no de las mismas.

La provincia es una figura arraigada y querida por los ciudadanos, las Diputaciones Provinciales garantizan la prestación eficiente de unos servicios públicos de calidad, en todos los municipios e independientemente de su población.

Pero la verdadera singularidad de las Diputaciones Provinciales lo constituye su personal, el cual aporta un auténtico valor añadido a las actuaciones municipales, es justo reconocer el magnífico trabajo desarrollado por ellos en estos últimos 25 años. que con unos medios limitados, han dado buena cuenta de los que es el trabajo serio, riguroso y eficiente.

La autonomía municipal tiene que crecer, precisa de un nuevo marco normativo que permita continuar resolviendo los problemas y demandas que día a día, tienen o reclaman nuestros ciudadanos. Un nuevo marco normativo que reconozca lo que los Ayuntamientos ya está realizando.

Es en ese marco donde las Diputaciones Provinciales están llamadas a jugar su papel, que constitucionalmente radica en garantizar la autonomía municipal y por ello se definen competencias propias de la provincia, no a través de las materias sino de la función que han de realizar respecto de los municipios. Pues la autonomía provincial es una autonomía de apoyo a los municipios y sólo en función de dicho apoyo tiene justificación.

Las Diputaciones Provinciales no son una administración más en el entramado organizativo del Estado, ni son un ente intermedio entre ayuntamientos y comunidades autónomas, no son sino los propios ayuntamientos fortalecidos por su capacidad de trabajar conjuntamente. Ello no quiere decir que las diputaciones sean un superior jerárquico a los ayuntamientos, sino una forma de organizarse

éstos para trabajar con economías de escala de tal forma que las diputaciones formen parte de la misma malla horizontal en el que se insertan los ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto es por lo que se presenta al Pleno de la Diputación Provincial de Teruel la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Considerar a la provincia como uno de los soportes constitucionalmente básicos sobre los que se asienta la organización territorial del Estado.

2º.- Reconocer la labor desempeñada por las diputaciones provinciales como instrumento de garantía e igualdad para con el conjunto de los municipios ,independientemente de su población y su ubicación.

3º.- Reconocer que la autonomía provincial encuentra toda su justificación y fundamento en el apoyo al municipio, cubriendo todos los déficits que estos no pueden asumir ,y que resulta imprescindible dentro del conjunto de las entidades locales territoriales de la Comunidad Autónoma.

4º.- Dar traslado de la siguiente propuesta al Gobierno de España ,a las Cortes de Aragón ,al Gobierno de Aragón .Así mismo dar traslado de esta propuesta al conjunto de los municipios de nuestra provincia para su pronunciamiento.

Y el Pleno, por mayoría, con veintitrés votos a favor de los Grupos aragonés, socialista y popular (4 del PAR 10 del PSOE y 99 del PP) ,ninguna abstención y uno en contra del Grupo de Izquierda Unida, acordó aprobar la transcrita Propuesta, en todas su partes, dando traslado de este acuerdo a lo señalados en el punto 4º del mismo, así como a la Presidencia de la Corporación y Portavoces de la misma, a los efectos procedentes”

A la vista de todo lo anterior la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite por unanimidad con el voto a favor de sus siete concejales presentes (5 PP 1 PAR 1 PSOE) que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda aprobar la transcrita propuesta y dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Teruel para su constancia y efectos oportunos.

QUINTO.- CERTIFICACION DE OBRA Nº 9.FEDER-ADMN.LOCAL 2003.

La Corporación en Pleno con el voto a favor de sus siete concejales presentes (5 PP. 1 PSOE. 1 PAR.) que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Aprobar la CERTIFICACION Nº 9 de la obra CENTRO DE DIA 1ª FASE (SEPARATA Nº 2) -CENTRO SOCIAL-redactada por la arquitecta Dña. FRANCISCA JUBIERRE DARSA y D. MARIANO TRALLERO HOSTALED y cuyo importe asciende a TRECE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (13.201,53 euros).

2º.- Aprobar la factura nº 05/006 de fecha 1 de junio de 2005 de la empresa adjudicataria de los trabajos CONSTRUCCIONES MALLOS DE RIGLOS,S.L. correspondiente a la CERTIFICACION Nº 9 mencionada y cuyo importe asciende a la cantidad de TRECE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (13.201,53 euros).

3º.- Remitir a la Sección de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel copia certificada del presente acuerdo junto con el resto de la documentación preceptiva por triplicado ejemplar y copia compulsada de la factura

y justificante del pago material de la misma.

SEXTO.- FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL AÑO 2002. APROBACION CERTIFICACION.

Vista la inclusión de la obra CENTRO DE DIA 1ª FASE (SEPARATA Nº 3) en Vinaceite dentro del Fondo de Inversiones de Teruel del año 2002, el Ayuntamiento de Vinaceite en Pleno con el voto a favor de sus siete miembros presentes (5 PP.1 PAR.1 PSOE.) que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Aprobar la CERTIFICACION Nº 1-FINAL de la obra CENTRO DE DIA 1ª FASE (SEPARATA Nº 3) redactada por la arquitecta Dña. FRANCISCA JUBIERRE DARSA y cuyo importe asciende a VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (28.522,68 euros).

2º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo junto con el resto de la documentación preceptiva señalada en el condicionado de la notificación de concesión de ayuda al Instituto Aragonés de Fomento.

SEPTIMO.- SOLICITUD AUTORIZACION APERTURA HOGAR 3ª EDAD.

Visto lo dispuesto en el artículo 17 y ss. del Decreto 111/1992 de 26 de mayo de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Vinaceite por unanimidad con el voto a favor de sus siete miembros presentes (5 PP. 1 PAR. 1 PSOE.) que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Aprobar la creación del establecimiento denominado HOGAR DE LA TERCERA EDAD en Vinaceite (Teruel) con emplazamiento en la calle Avda. Constitución, 20-22 de esta localidad.

2º.- Aprobar la memoria redactada por los servicios sociales de la Comarca del Bajo Martín obrante en el expediente y que se da aquí por reproducida.

3º.- Justificar la creación del nuevo HOGAR DE LA TERCERA EDAD por cuanto supone la ampliación de servicios (bar-cafetería, comedor y cocina) y dependencias (sala de lectura y TV) respecto de las existentes en la actualidad en el local que como sede social viene empleando la Asociación Pensionistas "San José" de Vinaceite sito en calle Mayor, 31 .

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA para la firma de cuanta documentación fuese precisa para la ejecución de este acuerdo.

5º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo al Servicio Provincial de Servicios Sociales y Familia junto con el resto de la documentación preceptiva exigida en el art.17 del Decreto mencionado.

OCTAVO.- OPERACION DE TESORERIA.

- VISTOS Informe de Intervención, Dictamen de la Comisión de Hacienda y expediente tramitado al efecto.

- La CORPORACION MUNICIPAL, previa deliberación y por unanimidad con el voto a favor de sus siete miembros presentes (5 PP.1 PSOE .1 PAR.) que suponen la totalidad de su número legal de derecho,

ACUERDA:

Primero. CONCERTAR un préstamo a corto plazo u operación de tesorería con la entidad financiera IBERCAJA, en las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 42.000,00 euros.
- Tipo de interés: EURIBOR A SEIS MESES + 0,50
- Comisiones: APERTURA 0,30 %
- Plazo de amortización:1 año; Carencia:0 años.
- Otros datos:.

Segundo. FACULTAR en el Sr. Alcalde-Presidente para firmar el contrato de préstamo y documentación correspondiente relacionada con el mismo.

Tercero. SOLICITAR de la Comunidad Autónoma de Aragón autorización para concertar la operación de crédito indicada o, en su caso, la toma de conocimiento correspondiente.

NOVENO.-EXPEDIENTE R.A.M.I.N.P. CENTRO DE DIA.

Visto el expediente por el que el AYUNTAMIENTO DE VINACEITE. tramita la calificación de actividad por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio del establecimiento destinado a CENTRO DE DIA con emplazamiento en la Avenida Constitución ,20-22 de esta localidad.

Vistos los informes técnicos emitidos por los servicios veterinarios, jefe local de sanidad y técnico municipal, junto con el resultado de la información pública (Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 99 de fecha 26 de mayo de 2005) el Ayuntamiento en Pleno con el voto favorable de los siete concejales presentes (5 PP .1 PSOE . 1 PAR.) que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Informar favorablemente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 c) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas la solicitud de licencia municipal de actividad formulada por el AYUNTAMIENTO DE VINACEITE para la apertura de un CENTRO DE DIA en el emplazamiento propuesto, por no estimarse efectos aditivos por la proximidad ó existencia en la misma zona de otras actividades análogas ,y no haberse presentado alegación alguna.

2º.- Remitir copia certificada del presente acuerdo, junto con la documentación preceptiva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en Teruel.

DECIMO.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VINACEITE Y LA ASOCIACION PENSIONISTAS SAN JOSE PARA LA CESION DE USO DEL LOCAL SITO EN AVDA. CONSTITUCION 20-22 DE ESTA LOCALIDAD CON DESTINO A HOGAR DE LA TERCERA EDAD..

Vistas las facultades que el artículo 184.3 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón en relación con el art.102 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de

Aragón concediendo a las Corporaciones el poder ceder el uso de los bienes patrimoniales bien directamente o por concurso de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse a otras Administraciones y entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines de utilidad pública o de interés social.

Visto que las Corporaciones Locales pueden tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales u otros análogos que redunden en beneficio de los vecinos, la Corporación en Pleno con el voto a favor de sus siete miembros presentes (5 PP.1 PSOE.1 PAR) que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Ceder el uso de la instalación-local municipal sito en Avda.Constitución,20-22 de esta localidad denominado CENTRO DE DIA a la ASOCIACION PENSIONISTAS SAN JOSE DE VINACEITE con destino a HOGAR DE LA TERCERA EDAD.

2º.- El plazo de cesión será desde el día oficial de su apertura, previa obtención de cuantos permisos y licencias fuesen preceptivos, hasta el día 31 de diciembre de 2005.Finalizado dicho plazo y de común acuerdo ambas partes, podrán establecerse prorrogas anuales en la vigencia del presente acuerdo.

3º.- La cesión se realiza de forma gratuita .

4º.- Aprobar el Convenio, obrante en el expediente y que se da aquí por reproducido ,que establece las normas y condiciones que regularán la relación entre AYUNTAMIENTO DE VINACEITE y la ASOCIACION PENSIONISTAS SAN JOSE DE VINACEITE.

5º.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA para la firma del citado convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre ,el Sr. Alcalde-Presidente desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia tres asuntos no comprendidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

A continuación y siendo por unanimidad de los siete concejales presentes (5 PP. 1 PAR. 1 PSOE.) que suponen la totalidad del número legal de derecho de la Corporación se ratificada la procedencia de su debate se sigue el procedimiento previsto en el artículo 93 y ss. del Reglamento citado.

CERTIFICACION DE OBRA Nº 10.FEDER-ADMON. LOCAL 2003.

La Corporación en Pleno con el voto a favor de sus siete concejales presentes (5 PP .1 PSOE. 1 PAR.) que suponen la totalidad de su número legal de derecho, acuerda:

1º.- Aprobar la CERTIFICACION Nº 10 de la obra CENTRO DE DIA 1ª FASE (SEPARATA Nº 1 y 2) -CENTRO SOCIAL-redactada por la arquitecta Dña. FRANCISCA JUBIERRE DARSA cuyo importe asciende a DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (2.967,16 euros).

2º.- Aprobar la relación de facturas correspondientes a los honorarios

técnicos de los profesionales siguientes:

FACTURA	FECHA	PERCEPTOR	IMPORTE BRUTO
22/05	20.06.2005	BENAVENTE SERRANO,PEDRO	921,84 euros
2005/32	28.04.2005	E.A.FRANCISCA JUBIERRE,S.L.	1.088,59 euros
VE059/05	20.06.2005	IBAÑEZ TOMAS,ALFREDO	478,37 euros
VE05/05	20.06.2005	GARCIA INSA,JUAN MANUEL	478,37 euros
TOTAL			2.967,17 euros

3º.- Remitir a la Sección de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Teruel copia certificada del presente acuerdo junto con el resto de la documentación preceptiva por triplicado ejemplar y copia compulsada de la factura y justificante del pago material de la misma.

MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE VINACEITE SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA TRANSPORTES Y DE LOS CADAVERES DE LOS ANIMALES DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, COMO SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO ,EN ESTE T.M.

“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE JUNIO DE 2005.

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista .-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

MOTIVOS

La Ley 26/2003 de 30 de diciembre de Medidas Tributarias y Administrativas, declaró servicio público el sistema de recogida y transporte de los cadáveres de animales procedentes de explotaciones ganaderas. La regulación ulterior de la citada Ley se hizo mediante los Decretos 56/2005 de 29 de marzo y Decreto 57/2005 de 29 de marzo del Gobierno de Aragón determinándose de esta manera las normas técnicas y comerciales y las distintas condiciones a las que debe ajustarse la actividad propia del servicio público. En ambos decretos se habilitaba al Consejero del Departamento competente en materia de sanidad animal y de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano a dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la aplicación de los mismos. En virtud de dichas habilitaciones fue aprobada la Orden de 4 de abril de 2005 del Departamento de Agricultura y Alimentación por la que se regula las condiciones técnicas en las que debe prestarse el servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas como subproductos de animales destinados al consumo humano y de las actividades relacionadas con su prestación ,que concretaba y desarrollaba los Decretos 56/2005 y 57/2005.

El artículo 9 de la citada Orden regula las características que los

vehículos que realicen el transporte de los cadáveres deben reunir señalando entre otras las del apartado a) que dice textualmente “Incorporarán una caja estanca que evite cualquier vertido durante el transporte, fabricada con un material anticorrosivo que facilite la continua limpieza y desinfección”.

El Capítulo IV del Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales procedentes de explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano en sus artículos 36 y ss. disponen que la recogida de cadáveres se realizará en vehículos idóneos para este tipo de transporte que garanticen que no se produzcan pérdidas en el exterior y minimicen la generación de olores y que el gestor del servicio confeccionará una ruta en función de distintos criterios (avisos recibidos, distancia entre explotaciones, estado de la red viaria,etc.) Por todo lo anteriormente expuesto es el grupo municipal del P.S.O.E. en el Ayuntamiento de Vinaceite presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- El Ayuntamiento de Vinaceite manifiesta formal y expresamente su más enérgica queja ante el Departamento de Agricultura y Alimentación por la prestación del SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS CADAVERES DE LOS ANIMALES DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, COMO SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO, en este t.m.

2º.- Fundamentar dicha queja en que en especial durante la época estival, no han sido cumplidas por el órgano gestor del servicio las condiciones técnicas en materia de vehículos y de realización del transporte no minimizando en absoluto la generación de olores y produciéndose pérdidas en el exterior durante el mismo.

3º.- Instar al Departamento de Agricultura y Alimentación para que dentro de las facultades que le confiere el Reglamento mencionado ,en especial en las relativas al control y seguimiento, proponga al gestor del servicio público un diseño de ruta que evite el paso de los vehículos con cadáveres por el casco urbano de Vinaceite por existir caminos rurales alternativos.

4º.- Dar traslado de la presente moción al Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón para su constancia y a los efectos oportunos”.

A la vista de todo lo anterior la moción es aprobada unánimemente con el voto a favor de los siete concejales presentes (5 PP. 1 PSOE .1 PAR) que suponen la totalidad del número legal de derecho de la Corporación.

CENTRO DE DIA 2 FASE. EXPEDIENTE CONTRATACION.

Incoado expediente de contratación de tramitación ordinaria para la realización por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta de las obras de CENTRO DE DIA 2 FASE, y

ATENDIDO que el proyecto técnico redactado por la arquitecta Dña. FRANCISCA JUBIERRE DARSA_, con un presupuesto de contrata de 96.000,00 euros, ha sido aprobado, replanteadas las obras y redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas, con consignación suficiente en la partida 45.62200 del vigente presupuesto.

ATENDIDO que la obra se encuentra prevista para ser realizada en el presente ejercicio, conforme se dispone en el Presupuesto General, en los términos establecidos en el art. 147 de la LHL, lo que justifica su necesidad, conforme dispone el art. 67 TRLCAP.

Emitidos los informes de Secretaría e Intervención, tal como obran en el expediente, la Corporación en Pleno con el voto a favor de sus siete miembros presentes (5 PP.1 PAR.1 PSOE.) que supone la totalidad de su número legal de derecho, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación por tramitación urgente, aprobar el gasto con cargo a la partida 45.62200 del vigente presupuesto y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando subasta para la adjudicación de las obras de CENTRO DE DIA 2 FASE con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que se aprueban en esta resolución, que se consideran parte integrante del contrato.

TERCERO. Anunciar la subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por el Concejal el P.A.R.D. RICARDO PEQUERUL EZQUERRA se instó al Alcalde para que resolviera mediante la adquisición de algún tipo de toldo ó lona los problemas que con ocasión de las últimas tormentas se habían producido en el bar de las piscinas municipales procurando evitar con ello en la medida de lo posible que se malempleen los productos alimenticios allí almacenados destinados a la venta al público.

El Concejal del P.P. D. FRANCISCO JAVIER MOLINER GAUDES recordó al resto de concejales presentes que se debía resolver en el mayor breve espacio de tiempo posible y siempre que las disponibilidades presupuestarias los permitan la compensación económica de la superficie de parcela rústica afectada por el paso de vehículos en el paraje conocido como CARACIERZO para mejorar el acceso a los pozos de abastecimiento de agua potable a Vinaceite, Azaila y Almochuel y el grupo de bombas allí instalado.

A continuación el Sr.D .RICARDO PEQUERUL EZQUERRA tomó la palabra para explicar, ante todos los presentes, su postura en el recurso contencioso administrativo que había interpuesto con el Ayuntamiento de Vinaceite por los acuerdos adoptados sobre el expediente administrativo relativo a la subasta del arriendo de las conocidas como MASAS COMUNES. El Sr. Alcalde-Presidente D. FRANCISCO EZQUERRA EZQUERRA y el Secretario D. GONZALO CURTO VITAS, como aludidos directamente, intervinieron durante la exposición de argumentos entendiendo que en todo momento se había respetado el procedimiento legalmente establecido no existiendo manipulación interesada alguna del citado expediente por parte de dichas personas.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo. Francisco Ezquerra Ezquerra.

Fdo. Gonzalo Curto Vitas.